

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA
DEMANDADO: PEDRO HERNANDO GUERRERO RODRIGUEZ
RADICADO: 68001310301120170017800

CONSTANCIA; Pasa al despacho informando que el demandante JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA constituyó apoderado judicial para su representación dentro de las presentes diligencias. Bucaramanga, 26 de agosto de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2017-00178-00

Se RECONOCE al DR. JUAN SEBASTIAN BORDAMALO BARBOSA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 282.115 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA, en los términos y para los efectos del poder conferido (PDF. 31 C-Principal).

De otra parte, SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la documentación contable allegada por la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CODISNAL SAS (PDF 22 C-Principal), a efectos de que proceda a la realización del dictamen pericial solicitado.

Para lo anterior, y conforme se indicó en el auto de fecha 03 de diciembre de 2020, la parte actora cuenta con el término de **quince (15) días** para que, a su cargo, gestione, trámite y allegue al despacho el dictamen requerido, efectuado por el perito de su elección, advirtiéndose que el mismo deberá cumplir con los parámetros establecidos en los artículos 226 y siguientes del C.G.P.

Así mismo, se REQUIERE a la parte demandante para que allegue el dictamen pericial sobre el avalúo comercial del inmueble rural identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 300-2661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para el mes de mayo de 2017, para lo cual cuenta igualmente con el término de **quince (15) días**. Recordándole al representante legal de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CODISNAL S.A.S. que deberá permitir el ingreso del perito evaluador designado o contratado por la parte interesada.

Vencido el termino concedido, ingresen las diligencias al despacho para continuar el trámite respectivo y de ser el caso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 065 del 30 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d07a710e07031f3a7a4823c8a972f3d6ef1ec441ebbf0f47aa0933ed07cde61
Documento generado en 27/08/2021 03:21:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>